

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante a través de su apoderado judicial dentro del proceso ejecutivo singular, con radicado 2014-00055.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **ORLANDO DE JESÚS CORRALES GUTIÉRREZ**, con radicado 2014-00055.

Pretende la parte demandante a través de su apoderado, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por el ejecutado **ORLANDO DE JESÚS CORRALES GUTIÉRREZ**, con **C.C. 4.487.900**, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término CDT, o cualquier otro título bancario o financiero a nivel nacional y sea susceptible de ser embargado y que posea el ejecutado en el BANCO POPULAR, correo: notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co. Solicitando se expidan los oficios al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones correspondientes, y se remitan por secretaría a la dirección indicada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Por lo tanto, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por el ejecutado, en el BANCO POPULAR. **OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$11.000.000,ºº**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 061
Fecha 12 de mayo de 2021

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4e01f4ed16b9e5f2c6bed0bb960c063a4d54
416df7d07ae2058b49d845e9f**

Documento generado en 11/05/2021
07:01:13 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**